



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, ASISTIDO POR LA LIC. **BEATRIZ TORRES MARTÍNEZ** EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN Y POR LA OTRA PARTE, Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, A TRAVÉS DE SU COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, REPRESENTADA POR **VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"** a través de su Director que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.
- I.2. En su carácter de Instituto adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.
- I.3. En cumplimiento al objeto del **"TecNM"**, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



- I.4. Tiene como misión: **Ofrecer servicios de Calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad.**
- I.5. Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.6. El Profesor **Ramón Jiménez López**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7. El **Dr. José Javier Torres Hernández**, actualmente desempeña el cargo de Directo del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **030**, de fecha **16 de Febrero de 2023** expedido a su favor por el Doctor **Francisco Luciano Concheiro Bórquez**, Subsecretario de Educación Superior de la **"SEP"**, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8. Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y Presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.
- I.9. La **DRA. LILIA FRAIRE SIERRA**, actualmente desempeña el cargo de Subdirectora Académica del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número de folio **M00/S-058/2024**, de fecha 16 de agosto de 2024, expedido a su favor por el Profesor Ramón Jiménez López, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.



I.10.El **"INSTITUTO"** que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.

I.11. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: **Prolongación de Avenida Ignacio Zaragoza S/N en Villa Ocuilzapotlán, Centro, Tabasco. Código postal 86270, Centro, Tabasco, México.**

## II. DE "EL EJECUTIVO ESTATAL"

II.1. De conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 9 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la federación y tiene personalidad jurídica propia.

II.2. Que la **Comisión Estatal Forestal** es un Órgano Administrativo Desconcentrado, dotado de autonomía técnica y funcional, así como un presupuesto asignado, adscrita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, lo anterior de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, 1 del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, suplemento E, No. 6708, de fecha 20 de diciembre de 2006, que busca desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política estatal de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

II.3. Que el 1 de octubre de 2024, **Víctor Manuel Correa Gutiérrez** fue nombrado Director General de la Comisión Estatal Forestal por Javier May Rodríguez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que se encuentra plenamente facultado para asistir en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como 5 del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal.

II.4. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 5 fracción I del Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento E, No. 6708, Época 6ª, de fecha 20 de diciembre de 2006, y 9 fracción IX del Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento H, No. 7325, Época 6ª, de fecha 17 de Noviembre de





**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



2012, su Director General tiene la facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.

**II.5.** Que para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** designa a Víctor Manuel Correa Gutiérrez, Director General de la Comisión Estatal Forestal, con número telefónico [REDACTED] y dirección de correo electrónico victorcorrea@tabasco.gob.mx, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Convenio de Coordinación y se identifica con credencial expedida por el INE con folio [REDACTED]

**II.6.** Conociendo la misión del **"INSTITUTO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente Convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional.

**II.7.** Ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria (**"SAT"**), Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (**"SHCP"**), el Registro Federal de Contribuyentes GET710101 FW1.

**II.8.** Para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Prolongación de Paseo Tabasco, No. 1504. Tabasco 2000, C.P 86035, Villahermosa, Centro, Tabasco, México.

**III.** Declaran las **"PARTES"** conjuntamente que:

**III.1.** El presente Convenio Marco de Colaboración, así como los Convenios Específicos de Colaboración que del mismo se deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico, según corresponda.

**III.2.** Se reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y facultades legales con las que acuden a la firma del presente instrumento, mismas que a la fecha de su suscripción, manifiestan bajo protesta de decir verdad que no han sido revocadas, modificadas, ni limitadas de forma alguna, por lo que están conforme con las declaraciones antes expresadas.

**III.3.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este Convenio.





**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



**III.5.** Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente Convenio Marco de Colaboración.

**III.6.** Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.

Expuesto lo anterior, las **"PARTES"** están de acuerdo en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstas en las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas; desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden, cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

### SEGUNDA. ALCANCES.

Las **"PARTES"** acuerdan que los alcances del presente Convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

#### A. Formación y especialización de recursos humanos.

- Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de servicio social, mediante la aplicación y desarrollo de sus competencias profesionales de conformidad con la normatividad interna de las **"PARTES"**.
- Asesorar, organizar y coordinar a estudiantes para el desarrollo de residencias profesionales, de conformidad con la normatividad interna de las **"PARTES"**.
- Programas de movilidad temporal de investigadores, personal docente y estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes aplicables, con



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



la intención de suprimir los obstáculos tanto materiales como formales, que impidan la movilidad ágil de dicho personal entre las **"PARTES"**.

- d. La colaboración en la formación profesional y capacitación a través de la organización y desarrollo de cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para las **"PARTES"**, ya sean de carácter presencial, virtual o a distancia, observando los requisitos de elegibilidad que tengan establecidos en sus respectivos ámbitos de competencia, o los que de común acuerdo decidan para el cumplimiento de los fines de este Convenio.
- e. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

#### **B. Investigaciones conjuntas.**

- a. Colaborar en el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para las **"PARTES"** de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se señale en el Convenio Específico de Colaboración que se suscriba al amparo del presente instrumento.
- b. Incluir a profesores, investigadores o académicos de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

#### **C. Desarrollo tecnológico y académico.**

- a. Llevar a cabo proyectos conjuntos que contribuyan al mejoramiento y enriquecimiento de las tareas que desarrolla cada una de las Instituciones, y que sirvan para ofrecer respuestas aplicables a los campos del conocimiento científico y técnico que son propios de las disciplinas que cada cual domina.
- b. Cooperar en la realización de servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos especializados de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la parte solicitante.
- c. Desarrollar académicamente los recursos humanos, para la formación de grupos de expertos.
- d. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



- e. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.

#### **D. Intercambio de información.**

Las **"PARTES"** acuerdan en intercambiar la información científica, técnica, estadística, relacionada con el presente Convenio que les permitan la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo de las **"PARTES"**, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

#### **E. Asesoría técnica o académica.**

Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo Convenio Específico de Colaboración.

#### **F. Publicaciones.**

- a) La producción o coproducción de materiales audiovisuales e impresos de carácter didáctico, o para otros fines que decidan de común acuerdo, apoyando los objetivos y funciones que cada Institución tiene asignadas.
- b) Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Primera de este instrumento.
- c) La promoción mutua de las actividades académicas, de investigación, difusión y de información desarrolladas por cada Institución, las cuales deberán ser patrocinadas por cada una de las **"PARTES"** mediante sus respectivos órganos de difusión.

#### **G. Educación Dual.**

Establecer las bases de colaboración para que los estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo el diseño y desarrollo de un "Proyecto Integral de Educación Dual" en las instalaciones y/o unidades operativas del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades adquiridos previamente por dichos estudiantes y desarrollar nuevas competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica, previo acuerdo por cada una de las **"PARTES"**.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.

Para la ejecución de las actividades, proyectos, programas y acciones específicas a las que se refiere la Cláusula anterior, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.

Las actividades de los Convenios Específicos de Colaboración derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objeto: Materia del Convenio Específico de Colaboración.
2. Alcances: Actividades y/o acciones concretas para la ejecución del objeto del Convenio.
3. Monto: Estipulación económica (en caso de que aplique) y el esquema de financiamiento para la ejecución del Convenio.
4. Aportaciones: Asignación de recursos materiales, participación de personal (recurso humano), uso de instalaciones, etcétera ello para el cumplimiento del Convenio.
5. Compromisos: Obligaciones de cada una de las partes que suscriben el Convenio.
6. Programa de actividades. Cronograma de actividades relacionadas con el objeto del Convenio.
7. Responsables: Asignación de las personas que darán seguimiento a las acciones para la ejecución materia del Convenio.
8. Actividades de evaluación y seguimiento: Indicadores que demuestran los avances de las acciones implementadas tendientes al cumplimiento del objeto del Convenio.
9. Términos de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial: Estipulación de los derechos y obligaciones en materia de propiedad intelectual y/o industrial, patrimonial de los involucrados.
10. Lugar: Especificación de las Instalaciones donde se desarrollará y/o ejecutará el objeto del Convenio.
11. Calendario: Señalar la fecha de entregables y la temporalidad para la asignación de las aportaciones y/o montos, en caso de que aplique(n).
12. Vigencia del Convenio.
13. Confidencialidad, reserva de la información y protección de datos personales.
14. Controversias: Instancias para superar cualquier duda, interpretación o polémica que se llegare a generar.
15. Publicación de resultados.
16. Las demás que acuerden las **"PARTES"**.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



#### CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA.

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1.- Por el **"INSTITUTO"**, al M.C. Juan de la Cruz May, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y vinculación, señalando como domicilio el ubicado en [REDACTED] con número telefónico [REDACTED] correo electrónico institucional: vin\_zolmeca@Tecnm.mx.

2.- Por el **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** al Ing. Rodolfo Ernesto Martínez Calderón, Director de Sistemas y Servicios Forestales, señalando como domicilio el ubicado en: [REDACTED] con número de Teléfono [REDACTED] correo electrónico rodolfomartinez@tabasco.gob.mx.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica que a continuación se mencionan:

- Realizar evaluaciones para determinar el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos;
- Recabar, sistematizar y difundir la información inherente a las acciones previstas en este Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- Informar periódicamente entre ellas los acuerdos adoptados en el marco de este Convenio; así como de los avances y resultados de las acciones conjuntas realizadas;
- Compartir y proporcionar toda clase de información que sea útil para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este;
- En general, ejecutar todos aquellos actos y acciones que sean necesarios para el logro de objetivos comunes en todo lo relacionado con el presente instrumento;
- Determinar los mecanismos de funcionamiento;



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



- g) Coordinar la realización de las actividades específicas, proyectos y programas a que se refiere el presente Convenio, apoyándose para ello del personal o especialistas que consideren necesarios;
- h) Establecer los procedimientos de evaluación y verificación de la ejecución de las actividades expresadas en los Convenios Específicos de Colaboración;
- i) Dar seguimiento a las actividades previstas en este Convenio y las que se prevean en los Convenios Específicos de Colaboración;
- j) Resolver las controversias que surjan durante la vigencia de los Convenios Específicos de Colaboración, previa autorización y aprobación del Director o Directora del **"INSTITUTO"** y el representante del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, o quien este nombre; y
- k) Las demás que acuerden.

#### CLÁUSULA CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA Y SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS

Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designaran una Comisión Técnica dentro de los 15 días naturales posteriores a la firma de este Convenio, integrada por las siguientes personas:

1. Por El "INSTITUTO": El M.C. Juan de la Cruz May, Jefe del Departamento de Gestión Tecnológica y Vinculación, o su sustituto designado por escrito.
2. Por la "EL EJECUTIVO ESTATAL" El Ing. Rodolfo Ernesto Martínez Calderón, Director de Sistemas y Servicios Forestales designado por escrito.

La Comisión Técnica tendrá las siguientes responsabilidades:

La Comisión se reunirá de manera obligatoria cada seis meses, de forma presencial o virtual, para evaluar el avance de los proyectos. Las decisiones se tomarán por unanimidad y se asentarán en actas firmadas por ambos integrantes.

1. Supervisar indicadores de desempeño: Definir métricas cuantitativas y cualitativas para medir el cumplimiento de los objetivos de cada Convenio Específico de Colaboración.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLOGÍA  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



2. Elaborar informes semestrales: Documentar avances, retos y recomendaciones, los cuales se entregarán a los directivos de ambas instituciones.
3. Resolver conflictos operativos: Mediar en desacuerdos técnicos o administrativos que surjan durante la ejecución de los proyectos, antes de escalar a instancias legales.
4. Validar cronogramas y presupuestos: Aprobar los calendarios de actividades y la distribución de recursos financieros en los Convenios Específicos.
5. Garantizar alineación con metas institucionales: Verificar que los proyectos se ajusten al Plan de Desarrollo del "INSTITUTO" y los programas sectoriales de la "EL EJECUTIVO ESTATAL".
6. Solicitar información adicional a las áreas involucradas.
7. Proponer modificaciones a los Convenios Específicos de Colaboración.
8. Suspender temporalmente actividades que incumplan los criterios de calidad o transparencia.

#### QUINTA. RELACIÓN LABORAL.

Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal del **"INSTITUTO"** con el **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

El personal de cada una de las **"PARTES"** que designe para la realización de cualquier actividad, proyecto, programa y acción relacionada con este Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, así como en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este instrumento, permanecerá en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que con la suscripción de los Convenios correspondientes, no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario. Lo anterior, independientemente de si está prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Por lo que cada una de las **"PARTES"** será responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, patrimonial, cuotas obrero-patronales y sindicales, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relacionados.

Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre el **"INSTITUTO"** y el **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** por lo que, las **"PARTES"**



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISION ESTATAL FORESTAL



quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de las **"PARTES"** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

#### **SEXTA. RELACIÓN ENTRE LAS "PARTES" Y LOGOTIPOS.**

El presente Convenio no deberá interpretarse en el sentido de haber creado una representación legal o una relación financiera entre las **"PARTES"**, toda vez que el mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica, científica y tecnológica, por lo que las **"PARTES"** no deberán actuar en ningún momento a nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este instrumento y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban no crea alguna coinversión o asociación de ningún tipo, ya que dichos instrumentos no representan de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de las **"PARTES"**.

En ese sentido, cada parte se responsabiliza solamente por las acciones y/o las omisiones practicadas por sus propios empleados, agentes y representantes involucrados en la ejecución del presente Convenio.

Las **"PARTES"** convienen que este Convenio y los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, no establecen ninguna responsabilidad solidaria entre ellas.

Las **"PARTES"** están conscientes que el presente Convenio, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, tienen como finalidad el generar una colaboración institucional en áreas de interés vinculadas con acciones, actividades, proyectos y/o programas Académicos, Científicos y Tecnológicos, por lo que en ninguna circunstancia su celebración genera una relación contractual de prestación de servicios, adquisiciones o arrendamiento, los cuales tratándose de estos últimos, se regirán por la legislación en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos, signos distintivos o las iniciales de las **"PARTES"**, en aquellos actos en los que no exista constancia por



escrito de la aprobación y la participación de estas, así como la autorización expresa de la utilización de sus logotipos, signos distintivos, siglas o de sus nombres.

### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, para el cumplimiento del presente instrumento, es propiedad del **"INSTITUTO"** o del **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a tercero alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias ya sean, técnicas, administrativas y físicas para garantizar su seguridad, integridad y confidencialidad, así como los procedimientos a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"**, relacionada con el presente Convenio, y de los Convenios Específicos de Colaboración que emanen de este, deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional sobre la materia establezca y le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban, se establecerán las reglas de confidencialidad o reservada que tendrá la información de acuerdo con el objeto de estos, y atendiendo a la legislación aplicable en la materia.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración que deriven del mismo, es por ello que para el manejo de datos personales se sujetará a los siguientes lineamientos:

- a. Recabar el consentimiento expreso y por escrito de los titulares de los datos.
- b. Limitar el acceso a personal autorizado mediante acuerdos de confidencialidad.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



- c. Destruir o anonimizar los datos una vez cumplido el objetivo del proyecto, salvo que exista obligación legal de conservarlos.
- d. Sanciones por Incumplimiento:
- e. El uso no autorizado, divulgación o pérdida de información confidencial o datos personales se considerará una violación grave, dando lugar a la terminación del Convenio o Convenios Específicos de Colaboración afectado.

Por lo anterior, las **"PARTES"** según corresponda y atendiendo a la particularidad del caso concreto, se comprometen a la protección de datos personales la cual se estipulará en el correspondiente Convenio Específico de Colaboración observado las disposiciones aplicables en la legislación de la materia.

#### OCTAVA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTOS DE INTERÉS

a) Prohibición de prácticas ilegales: Queda estrictamente prohibido para las **"PARTES"**, sus representantes, colaboradores o personal involucrado en la ejecución de este Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, ofrecer, solicitar, aceptar o recibir dádivas, sobornos, comisiones ilegales o cualquier beneficio indebido.

Realizar actos de colusión, extorsión, tráfico de influencias o conflicto de interés. Ocultar información relevante que afecte la transparencia de las actividades derivadas de este instrumento.

b) Medidas Preventivas: Declaración de ausencia de conflicto de interés por escrito antes de iniciar cualquier actividad conjunta.

c) Obligaciones de Transparencia: Toda transacción, donación o aportación relacionada con los proyectos se documentará y hará pública en los informes de rendición de cuentas de ambas instituciones.

d) Sanciones por Incumplimiento: El incumplimiento de esta cláusula se considerará causa de terminación inmediata del Convenio o del Convenio Específico de Colaboración afectado. Además, las **"PARTES"** cooperarán en la denuncia de actos ilícitos ante las autoridades competentes (Fiscalía Anticorrupción, Órgano Interno de Control, etc.).

e) Reporte de Irregularidades:

Se establecerá un canal confidencial (correo electrónico) para que empleados, estudiantes o terceros denuncien prácticas irregulares, garantizando la protección del denunciante.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**

COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



## NOVENA. TRANSFERENCIA DE FONDOS.

Este Convenio no obliga a ninguna de las **"PARTES"** a proporcionarse financiamiento de cualquier tipo, incluyendo el apoyo de personal o para la recaudación de fondos.

Cualquier transferencia de recursos financieros, será definida en los Convenios Específicos de Colaboración bajo las condiciones propias, según el procedimiento interno señalado en dicho instrumento.

Las **"PARTES"** acuerdan que ninguna de las cláusulas o condiciones del presente Convenio las obliga legalmente o es capaz de generar obligaciones patrimoniales.

## DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **"PARTES"** convienen reconocer recíprocamente los derechos de propiedad intelectual que cada una tenga, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, las **"PARTES"** gozarán en lo que les corresponda de los derechos de la titularidad de la propiedad intelectual que de manera conjunta se generen como parte de la ejecución del objeto y compromisos de este instrumento jurídico y de los Convenios Específicos de Colaboración, rigiéndose por las leyes en la materia, caso en el que se estipulará con toda precisión el porcentaje de participación que le corresponda a cada una de ellas, así como los derechos y obligaciones sobre la propiedad, debiéndose a reconocer expresamente al personal participante, lo anterior se estipulará en los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban de conformidad con lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento.

## DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, autor, en su aspecto moral y patrimonial, derivados de obras, investigaciones, innovaciones o proyectos desarrollados en el marco de este Convenio o de los Convenios Específicos de Colaboración, serán compartidos entre las **"PARTES"** en proporción a su contribución técnica, académica o material. Los porcentajes de participación se definirán previo al inicio de cada proyecto y quedarán asentados en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente, suscrito por los representantes facultados de las **"PARTES"**. Cuando no sea posible determinar el grado de participación de las **"PARTES"**, los derechos se distribuirán en partes iguales (50% para cada institución).



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



En toda publicación, difusión o explotación de los resultados obtenidos, se reconocerá de manera expresa la participación del **"INSTITUTO"** y el **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**. La autoría individual de investigadores, docentes, estudiantes o personal técnico que haya contribuido directamente al proyecto. El incumplimiento de este reconocimiento se considerará una falta grave al presente instrumento.

Los derechos morales (reconocimiento de autoría e integridad de la obra) serán irrenunciables para los creadores, conforme a la Ley Federal del Derecho de Autor.

Los derechos patrimoniales (explotación económica, comercialización o licenciamiento) se ejercerán de manera conjunta, salvo pacto escrito en contrario en el Convenio Específico de Colaboración.

Las "PARTES" gestionarán el registro de las obras o innovaciones ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) o instancias competentes, garantizando su protección jurídica.

Toda transferencia, licencia o cesión de derechos a terceros requerirá autorización escrita y conjunta de las "PARTES".

Hasta el registro o publicación oficial, la información relacionada con la propiedad intelectual se considerará confidencial, conforme a lo establecido en la Cláusula Séptima de este instrumento.

## DÉCIMA SEGUNDA. PUBLICACIONES.

Las **"PARTES"** acuerdan que en toda publicación que se efectúe, sea de la naturaleza que fuere, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento y de los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo, se reconocerá la participación de las **"PARTES"**, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Asimismo, se reconocerán los créditos que correspondan a las personas que hayan intervenido en los mismos.

Para el caso de que alguna de las **"PARTES"** deseará utilizar en una publicación propia la información o resultados de una investigación proporcionada por la otra parte, deberá solicitar previamente a esta, la autorización escrita y ajustarse a las disposiciones legales en la materia.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



### DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio y de los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban.

### DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA.

El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia de 03 (tres) años efectivos, pudiendo prorrogarse por periodos iguales, si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo, por quienes cuente con la facultad para ello. Asimismo, acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente Convenio se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por ambas.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este Convenio Marco no afectará aquella.

### DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con (30) treinta días naturales de anticipación. En tal caso las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros o perjudique la ejecución de las actividades, acciones, programas y proyectos establecidos en los Convenios Específicos de Colaboración que se deriven del mismo.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este Convenio, subsistirán los Convenios Específicos de Colaboración que sobre el particular se hayan celebrado y que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión, salvo que determinen lo contrario por escrito.

### DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

La ocurrencia de un caso de fuerza mayor o fortuita eximirá temporalmente a las **"PARTES"** del cumplimiento de sus obligaciones, siempre que: Se notifique por escrito a la contraparte dentro de los 5 días naturales posteriores al evento. Se aporten evidencias objetivas (informes oficiales, actas de autoridad, etc.).



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



Una vez superado el evento, las "PARTES" reanudarán sus obligaciones en un plazo máximo de 15 días naturales, ajustando los cronogramas afectados.

Si el evento persiste por más de 90 días naturales, cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el Convenio o los proyectos afectados, sin responsabilidad alguna.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIONES.**

El presente instrumento, así como los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del mismo, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito durante su vigencia; apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

#### **DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES.**

Para efectos del presente instrumento, todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito con acuse de recibo o por cualquier otro medio escrito que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento, o bien, en los correos electrónicos de las personas que integran la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Cuarta del presente Convenio.

Para el caso de los Convenios Específicos de Colaboración, las notificaciones deberán realizarse por escrito en los domicilios o a los correos electrónicos del Director(a) del **"INSTITUTO"** y al que el **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** señale respectivamente.

#### **DÉCIMA NOVENA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.**

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código(s) de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.



## VIGÉSIMA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda, diferencia o controversia en la interpretación de mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo de forma amistosa y voluntaria a través de las personas que integran la Comisión Técnica, de conformidad con la Cláusula Cuarta, inciso j) del presente instrumento.

Dichas dudas, diferencias o controversias deberán constar por escrito, debiendo manifestarlo una parte a la otra, en un plazo no mayor de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que se haya generado.

En los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo del presente instrumento, se establecerán los medios para dirimir cualquier tipo de controversia o duda sobre su formalización, ejecución o interpretación de estos.

## VIGÉSIMA PRIMERA. JURIDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

Las **"PARTES"** reiteran que el presente Convenio, al igual que los Convenios Específicos de Colaboración que se suscriban al amparo de este, son producto de la buena fe, por lo que realizarán, dentro del marco de sus respectivas competencias y capacidades, todas las acciones posibles para su cumplimiento; no obstante, en caso de que persista la controversia pese a los esfuerzos por resolverla a través de la amigable composición a que se refiere la Cláusula anterior del presente instrumento, las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Con fundamento en el Artículo 3, Fracc. XXXIV, 119, 121, 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el numeral trigésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la elaboración de versiones públicas, se eliminaron los espacios que contienen información confidencial en el Convenio Marco de Colaboración Académica Científica y Tecnológica que se celebra con el Instituto Tecnológico de la Zona Olmeca que contienen información confidencial los cuales son: **NÚMERO DE TELÉFONO PARTICULAR, FOLIO DE INE, DOMICILIO PARTICULAR, CÓDIGO POSTAL.** Aprobado en la NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2025 del Comité de Transparencia de la COMESFOR, en el ACUERDO CT/017/2025 de fecha 06/junio/2025.



**Educación**  
Secretaría de Educación Pública



INSTITUTO TECNOLÓGICO  
NACIONAL DE MÉXICO



**FORESTAL**  
COMISIÓN ESTATAL FORESTAL



## VIGÉSIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, MEDIACIÓN Y JURIDICCIÓN DE TRIBUNALES COMPETENTES.

### Mediación Obligatoria:

Toda controversia derivada de la interpretación, ejecución o incumplimiento del presente Convenio, o de los Convenios Específicos de Colaboración que de él se deriven, se someterá previamente a un procedimiento de mediación ante el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Federación o la instancia equivalente en el Estado.

Este requisito será obligatorio para ambas **"PARTES"** antes de acudir a cualquier instancia judicial.

### Procedimiento de Mediación:

- La mediación se iniciará mediante solicitud escrita de una de las **"PARTES"**, notificada a la contraparte dentro de los 15 días naturales posteriores al surgimiento de la controversia.
- El proceso de mediación no excederá de 30 días naturales prorrogables por acuerdo mutuo.
- Solo si la mediación resulta infructuosa, las **"PARTES"** podrán recurrir a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.
- Durante la mediación, la Comisión Técnica (Cláusula Cuarta) brindará información técnica.
- Los gastos derivados del proceso de mediación serán asumidos en partes iguales por las **"PARTES"**, salvo pacto contrario.
- Fundamento Legal: Lo dispuesto en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Tabasco, la Ley Federal de Mediación y los artículos 18 y 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Las **"PARTES"** se someten a la competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México.

## VIGÉSIMA PRIMERA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.



Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en 2 (dos) ejemplares originales en Villahermosa, Tabasco, a los 20 días del mes de mayo de 2025.

POR EL **"INSTITUTO"**

DR. JOSÉ JAVIER TORRES HERNÁNDEZ  
**DIRECTOR**

POR LA **"DEPENDENCIA"**

VÍCTOR MANUEL CORREA GUTIÉRREZ  
**DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN  
ESTATAL FORESTAL**

**ASISTENTE**

DRA. LILIA FRAIRE SIERRA  
**SUBDIRECTORA ACADÉMICA**

**ASISTENTE**

ROBERT HERNÁNDEZ MARÍN  
**DIRECTOR DE CONSERVACIÓN  
FORESTAL**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN  
TÉCNICA**

M.C. JUAN DE LA CRUZ MAY  
**JEFE DEL DEPTO. DE GESTIÓN  
TECNOLÓGICA Y VINCULACIÓN**

**INTEGRANTE DE LA COMISIÓN TÉCNICA**

ING. RODOLFO ERNESTO MARTÍNEZ  
CALDERÓN  
**DIRECTOR DE SISTEMAS Y SERVICIOS  
FORESTALES**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA ZONA OLMECA Y POR OTRA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, EN FECHA 20 DE MAYO DE 2025. CONSTANTE DE 21 FOLIOS, QUE SE DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO, SIN TEXTO AL REVERSO.